



RAD. No. 2020-00278-00
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente litigio en contra de la señora **EUGENIA BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de diciembre de 2020

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita el levantamiento de las medidas cautelares, decretada dentro del presente proceso, en contra de la parte ejecutada **EUGENIA BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ**, por ser legal y procedente se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistentes en el Embargo y Secuestro previo del Móvil de propiedad de la parte ejecutada **EUGENIA BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.083.009, con las siguientes características: Placas **FXZ-279**, Marca **TOYOTA FORTUNER**, Modelo **2019**, Color **SUPER BLANCO**, decretada en la data del Diecinueve (19) de Octubre de 2020, y comunicada con Oficio No. 3014 del Veintisiete (27) de Octubre de 2020; así mismo, la cancelación de la aprehensión del móvil, decretada en auto del Once (11) de Noviembre de 2020, y comunicada con Oficio No. 3066 del Dos (2) de Diciembre de 2020; de igual forma comuníquesele al Administrador del Parqueadero de la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Sincelejo, quien lo recibió, para que haga entrega del vehículo antes descrito a la ejecutada. Oficiése.

SEGUNDO: Ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistentes en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener a su favor la parte ejecutada, **EUGENIA BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.083.009, en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad: **BANCOLOMBIA, BOGOTA, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA, ITAU PICHINCHA, DAVIVIENDA, POPULAR, OCCIDENTE, AGRARIO, MUNDO MUJER, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO W, BANCAMIA**; decretada en la data del Diecinueve (19) de Octubre de 2020, y comunicada con Oficio No. 3027 del Veintisiete (27) de Octubre de 2020

TERCERO: Ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistentes en el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal vigente percibido por la parte ejecutada, **EUGENIA BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.083.009, en su calidad de empleada de **SALUD TOTAL EPS**, decretada

en auto la data del Veintitrés (23) de Noviembre 2020, y comunicada con Oficio No. 3067 del Dos (2) Diciembre de 2020.

Aceptase la renuncia a notificación y ejecutoria incoada por las partes contendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 146
FECHA: 18/12/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8c664586747397aaca3245734b79410c7966b7264d5b7c5d4e646920e557701

Documento generado en 16/12/2020 06:05:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**